

**PROPUESTA DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2010, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

**PUNTO PRIMERO**

---

**Primero**- Aumento de capital social por importe de 20.920.000 euros mediante aportación no dineraria consistente en las participaciones sociales representativas del 94,15% del capital social de Lavinia Tec-Com, S.L. Sometimiento de la operación al régimen fiscal previsto en el capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. Delegación de facultades conforme al artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital en todo lo no previsto en este acuerdo.

Acuerdo que se propone:

*“Aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos que las actualmente existentes, siendo el contravalor del aumento la aportación no dineraria consistente en las participaciones sociales representativas del 94,15% del capital social de Lavinia Tec-Com, S.L. (en adelante, “Lavinia”), acordando, asimismo, de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, la facultad de señalar la fecha en que el presente acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo y ejecutar, total o parcialmente, el referido acuerdo.*

*Las características del presente aumento de capital son las siguientes:*

***1. Importe del aumento de capital social***

*Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, fijado en la actualidad en la cuantía de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL NOVENTA Y SEIS (134.016.096) euros, hasta la cifra de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS (154.936.096) euros, es decir, aumentar el capital social en la cuantía de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (20.920.000) euros.*

*El aumento de capital se lleva a cabo mediante la emisión de 41.840.000 nuevas acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos que las actualmente existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en la aportación no dineraria descrita en el apartado 2 de este acuerdo.*

*En consecuencia, el importe total a desembolsar asciende a la cantidad de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (20.920.000) euros.*

## **2. Descripción de la aportación proyectada**

*El contravalor del aumento de capital consistirá en la aportación no dineraria descrita a continuación.*

*Las nuevas acciones que se emiten serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS (564.900) participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, iguales, con los mismos derechos, numeradas correlativamente del 1 al 564.900, ambos inclusive, representativas del 94,15% del capital social de la sociedad Lavinia Tec-Com, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en calle Pujades 81-83, 08005 Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 37.934, folio 175, hoja número B-140105 y con CIF número B-60.963.840.*

*Las acciones que se emiten en el aumento de capital serán íntegramente suscritas y desembolsadas por Narval Sabazio, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, calle Pau Claris número 153, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 33.865, folio 198, hoja número B-233969 y con CIF número B-62650239, socio único de Lavinia y titular de las QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS (564.900) participaciones sociales de Lavinia referidas en el párrafo anterior.*

## **3. Valoración de la aportación.**

*Las QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS (564.900) participaciones sociales de Lavinia se han valorado en VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (20.920.000) euros. Dicha valoración resulta inferior a la realizada por experto independiente de conformidad con la letra b) del artículo 69 de la Ley de Sociedades de Capital (antes apartado 2º del artículo 38 bis de la Ley de Sociedades Anónimas), mediante informe emitido con fecha 3 de septiembre de 2010 por KPMG Auditores, S.L., en su calidad de experto independiente designado por el Registro Mercantil de Barcelona el 29 de junio de 2010, en virtud de la solicitud presentada al efecto por Lavinia el 23 de junio de 2010.*

## **4. Tipo de emisión, prima y modalidad del aumento**

*El aumento de capital por aportación no dineraria se realiza mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias con un tipo de emisión de 0,5 euros, de tal forma que las acciones se emitirán por su valor nominal de 0,5 euros sin prima de emisión.*

## **5. Suscripción y desembolso**

*Las acciones que se emiten serán suscritas por Narval Sabazio, S.L., socio único de Lavinia, cuyos datos identificativos constan en el apartado 2 anterior.*

*El valor nominal de las nuevas acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecute el aumento de capital descrito, mediante la aportación de las QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS (564.900) participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, iguales, con los mismos derechos, numeradas correlativamente del 1 al 564.900, ambos inclusive, representativas del 94,15% del capital social de Lavinia. Por tanto, no existirán dividendos pasivos.*

#### **6. Derecho de suscripción preferente**

*No existe derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.*

#### **7. Derechos de las nuevas acciones**

*Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares (Narval Sabazio, S.L. en el momento de la suscripción) los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.*

#### **8. Solicitud de admisión a negociación**

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).*

#### **9. Representación de las nuevas acciones**

*Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).*

#### **10. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales**

*Como consecuencia del presente acuerdo de aumento de capital social, se acuerda modificar el artículo 5 de los estatutos sociales que en adelante tendrá el siguiente tenor literal:*

**“Artículo 5º.- Capital social.**

*El capital se fija en CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS (154.936.096) euros dividido en TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (309.872.192) acciones de 0,5 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.”*

## **11. Régimen fiscal especial**

*Se acuerda acoger la operación de ampliación de capital social acordada, al régimen de neutralidad fiscal previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y en las demás disposiciones referentes a dicho régimen especial.*

## **12. Delegación de facultades**

*Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para ejecutar el presente acuerdo desde la fecha de su adopción por la Junta General de Accionistas, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:*

*i. Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto, y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de la ampliación y la emisión de acciones en contrapartida de la aportación no dineraria de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital delegar en el Consejo de Administración, señalando la fecha en que el presente acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo y ejecutar, total o parcialmente, el referido acuerdo. A los efectos del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, el plazo máximo para la ejecución del aumento de capital por el Consejo de Administración es de noventa (90) días a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General.*

*ii. Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, y solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas que correspondan y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) de las nuevas acciones emitidas; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en otras bolsas de valores o mercados en los que las acciones pudieran estar cotizando.*

*iii. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.*

iv. *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros.*”

## **PUNTO SEGUNDO**

---

**Segundo.- Nombramiento, en su caso, de Consejeros y fijación del número de miembros del Consejo de Administración.**

Acuerdo que se propone:

*“Nombrar, por el plazo estatutario de cinco años, a los siguientes Consejeros:*

- (i) *D. Antoni Esteve Avilés, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid (28027), calle Alcalá, 518 y DNI número 77.531.132-H.*

*El nombramiento del Consejero, cuya calificación es la de Consejero ejecutivo, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

- (ii) *Don Ginés Alarcón Martínez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid (28027), calle Alcalá, 518 y DNI número 37664274-A.*

*El nombramiento del Consejero, cuya calificación es la de Consejero dominical, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General a propuesta de Narval Sabazio, S.L. y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

- (iii) *D. Horacio Levin, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid (28027), calle Alcalá, 518 y con pasaporte argentino número 10401136N.*

*El nombramiento del Consejero, cuya calificación es la de Consejero independiente, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

- (iv) *D. Mario Armero Montes, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid (28027), calle Alcalá, 518 y con DNI número 00381017-E.*

*El nombramiento del Consejero, cuya calificación es la de Consejero dominical, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General a*

*propuesta de Grupo Ezentis, S.A. y con el informe favorable de la Comisión de Nombres y Retribuciones.*

*Como consecuencia de lo anterior, se fija el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en quince (15).”*

### **PUNTO TERCERO**

---

**Tercero.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo, hasta lograr las inscripciones que procedan.**

Acuerdo que se propone:

*“Delegar en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario no Consejero para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.”*

\* \* \*

El Consejo de Administración de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.  
Madrid, a 2 de noviembre de 2010.